

Orden de 17 de octubre de 2018, de la Consejería de Educación, por la que se resuelve el procedimiento de autorización del proyecto de formación profesional dual para el ciclo formativo de “Instalaciones Eléctricas y Automáticas”, presentado por el CIFP Río Tormes.

Expediente AUT-FPDUAL-001-2018

Visto el expediente de referencia y teniendo en consideración los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de junio de 2018, D. Agustín Manuel García Esteban, en representación del CIFP Río Tormes, con código de centro 37013341, presentó solicitud de autorización del proyecto de formación profesional dual para el ciclo formativo ELE01M; Instalaciones Eléctricas y Automáticas.

Segundo. El Servicio de Formación Profesional de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial procedió al estudio de la solicitud y del proyecto de formación profesional dual.

Tercero. Con fecha 19 de septiembre de 2018, el Servicio de Formación Profesional requirió al centro educativo para reformular determinados aspectos del proyecto presentado.

Cuarto. Con fecha 9 de octubre de 2018, D. Agustín Manuel García Esteban, en representación del CIFP Río Tormes, presentó el proyecto debidamente reformulado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El procedimiento de autorización de los proyectos de formación profesional dual se establece en el artículo 8 del Decreto 2/2017, de 12 de enero, por el que se regula la Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunidad de Castilla y León, y en el artículo 2 de la Orden EDU/398/2017, de 24 de mayo, por la que se desarrolla el citado decreto.

Segundo. El artículo 2.7 de la Orden EDU/398/2017, de 24 de mayo, dispone que corresponde a la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial proceder al estudio de las solicitudes presentadas verificando que su contenido de ajuste a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 2/2017, de 12 de enero, en el que se contemplan los aspectos que, al menos, deben contener los proyectos de formación profesional dual.

Tercero. El proyecto de formación profesional dual presentado por el centro se ajusta a lo dispuesto en el artículo 4 del citado decreto.





Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Decreto 2/2017, de 12 de enero, corresponde al Consejero de Educación resolver sobre la autorización de los proyectos de formación profesional dual.

En consecuencia, a la vista de la propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho citados, y de las demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero. *Autorización del proyecto de formación profesional dual.*


1. Autorizar el proyecto de formación profesional dual que consta en el anexo I para el ciclo formativo ELE01M; Instalaciones Eléctricas y Automáticas, presentado por el CIPP Río Tormes, para los cursos escolares 2018/2019, 2019/2020 y 2020/2021.

2. La autorización tendrá validez siempre que se mantengan las condiciones y características del proyecto. Cualquier variación deberá ser comunicada por el centro educativo a la Consejería de Educación a los efectos de la posible revocación de la autorización.

Segundo. *Cofinanciación por Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.*

El proyecto de formación profesional dual autorizado se desarrolla con la cofinanciación del Fondo Social Europeo 2014-2020. Deberán observarse los requisitos de gestión, justificación, información y comunicación, con especial observancia de lo establecido en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos se contarán desde el día siguiente al de su notificación.

Valladolid, 17 de octubre de 2018
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN

Fernando Rey Martínez

